

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

09300012

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de agosto de 1993 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía Anónima **AQUACULTURA FURCOONCO S.A.**;

QUE el Ec. Xavier Orrantia Vernaza en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía con el patrocinio del abogado Joaquín Febres Cordero Molina ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el departamento de Inspección de Compañías ha presentado el informe favorable No. 93-0501-DIC del 25 de agosto de 1993.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. SC-DJC-93-2077 de 16 de septiembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 del 18 de noviembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía **AQUACULTURA FURCOONCO S.A.** por SEITECIENTOS MILLONES DE SUORES, dividido en setecientas mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sures cada una; y, b) la reforma de su estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Naranjal, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo: a) la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 11 de enero de 1988, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

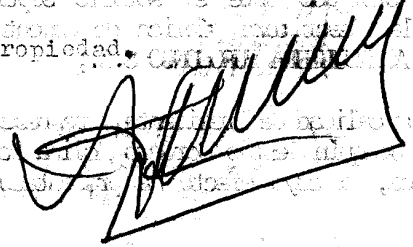
Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 SEP 1993

PRdeE./PVC.
KVdel.

Con fecha de hoy, queda inscrita esta RESOLUCION, de fojas 147, número 58 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.062 del Repertorio.-Waranjal,

veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.-El Registrador de la Propiedad.



En fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.

Yo, el Registrador de la Propiedad, en fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución, en el lugar y fecha antes mencionados.